


MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No. 0209 DE 1.9
(15 OCT. 1999)

Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo de automóvil a automóvil y/o camioneta y de vehículos de 10 pasajeros a microbús en algunas rutas y se modifica la capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. "COOTRADELSOL LTDA."

El Director de la Dirección Regional Boyacá de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2171 de 1992, 1557 de 1998, 1565 de 1998, 1566 de 1998 y 690 de abril 20 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que con radicado No. 2848 del 15 de junio de 1999 el Representante Legal de Cootradelsol Ltda. solicita cambio de clase de vehículo y modificación de la capacidad transportadora de automóvil, automóvil y/o camioneta a camioneta y/o microbús en las siguientes rutas:

- Aquitania - Sogamoso y viceversa
- Tunja - Sogamoso y viceversa
- Duitama - Sogamoso y viceversa

Que efectuado el análisis de la solicitud del radicado No. 2848 del 15 de junio de 1999 se envía por parte de Dirección Regional Boyacá de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor el oficio MTBY-P-02474 del 26 de agosto de 1999, donde se solicita a la empresa Cootradelsol Ltda. aclare sobre la clase de vehículo solicitada.

Que el representante legal de la empresa Cootradelsol Ltda. da respuesta al oficio MTBY-P-02474 del 22 de agosto de 1999 con el radicado No. 4458 del 7 de septiembre de 1999, solicita se modifique la resolución No. 0215 del 10 de diciembre de 1996 así:

Capacidad transportadora máxima: Microbús = 3
Automóvil y/o camioneta = 12

Capacidad transportadora mínima: Microbús = 2
Automóvil y/o camioneta = 10

Analizada esta nueva solicitud se deduce que desea cambiar los tres (3) vehículos de 10 pasajeros por microbús y los automóviles por automóviles y/o camioneta.

Que mediante Resolución No. 0411 de abril de 1973 se le otorgó personería Jurídica a la Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda.

Que mediante Resolución No. 391 del 18 de noviembre de 1980 emanada del Instituto Nacional del Transporte se le otorga Licencia de Funcionamiento y clasificación a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. para prestar el servicio público de transporte de pasajeros con las siguientes características:

Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo de automóvil a automóvil y/o camioneta y de vehículos de 10 pasajeros a microbús en algunas rutas y se modifica la capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. "COOTRADELSOL LTDA."

empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. para prestar el servicio público de transporte de pasajeros con las siguientes características:

Modalidad: Pasajeros
 Tipo de Vehículo: Automóvil
 Radio de Acción: Departamental III (Boyacá)
 Categoría: "A" por diez (10) años

Que mediante Resolución No. 0195 del 11 de junio de 1991 emanada de la Dirección Regional Boyacá y Casanare del Instituto Nacional del Transporte se le autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Sogamoso - Tunja y viceversa (vía Nobsa) a las empresas Cooperativa Rapido Chicamocha Ltda., Cooperativa Flota Norte Ltda., Autoboy S.A., Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. y Cootraceró Ltda. En lo que atañe a la Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. le autoriza la prestación del servicio público de pasajeros en la ruta mencionada en los siguientes horarios:

Saliendo de Sogamoso: 12:40
 Saliendo de Tunja: 12:30

Características del servicio:

Nivel de servicio: Común

Despacho: Directo
 Frecuencia: Diaria
 Tipo de vehículo: Automóvil

Que mediante Resolución No. 0421 del 30 de octubre de 1991 del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito le otorga Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor con las siguientes características:

Modalidad: Pasajeros
 Radio de Acción: Nacional
 Clase de vehículo: Automóvil, Microbús, Buseta y Bús
 Puntaje de calificación: 685 puntos

Que mediante Resolución No. 00974 del 7 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, se le autoriza rutas, horarios, niveles de servicio, se fija capacidad transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda.

Se le autoriza a la Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. servir las ruta, horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

RUTA No. 1: TUNJA - SOGAMOSO Y VICEVERSA (VIA NOBSA)

Horarios:

Saliendo de Tunja: 12:30
 Saliendo de Sogamoso: 12:40

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

#11 

15 OCT. 1999

Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo de automóvil a automóvil y/o camioneta y de vehículos de 10 pasajeros a microbús en algunas rutas y se modifica la capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. "COOTRADELSOL LTDA."

Nivel de servicio: Corriente
Clase de vehículo: Automóvil

RUTA No. 2: AQUITANIA - SOGAMOSO Y VICEVERSA

Horarios:

Saliendo de Aquitania: 07:15 - 09:15 - 11:15 - 13:15 - 15:15.
Saliendo de Sogamoso: 08:45 - 09:45 - 11:45 - 12:45 - 14:45.

Características del servicio:

Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo: Automóvil

RUTA No. 3: DUITAMA - SOGAMOSO Y VICEVERSA

Horarios:

Saliendo de Duitama: 05:50 - 07:10 - 08:10 - 09:10 - 10:30 - 11:50 - 13:30 - 15:10 -
16:50 - 18:30 - 19:50 - 21:10 - 22:10.
Saliendo de Sogamoso: 05:50 - 07:10 - 08:10 - 09:10 - 10:30 - 11:50 - 13:30 - 15:10 -
16:50 - 18:30 - 19:50 - 21:10 - 22:10.

Características del servicio:


Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo: Automóvil.

Además le fija la siguiente capacidad transportadora

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	12	15

Esta Resolución deroga todos los actos Administrativos que el INTRA o cualquier otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de ésta, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda.

Que mediante Resolución No. 02634 del 31 de mayo de 1993 emanada de la Dirección Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito se reestructuran unas ruta y horarios a unas empresas de transporte de Boyacá: Cooflotax Ltda., Autoboy S.A., cootrachica Ltda., Flota Sugamuxi S.A. y Cootradelsol Ltda., en las rutas Tunja - Duitama y viceversa, Duitama - Sogamoso y viceversa, Duitama - Santa rosa de Viterbo y viceversa. En las rutas que compete a Cootradelsol Ltda. reestructura:

#11 

Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo de automovil a automovil y/o camioneta y de vehiculos de 10 pasajeros a microbús en algunas rutas y se modifica la capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. "COOTRADELSOL LTDA."

RUTA DUITAMA- SOGAMOSO Y VICEVERSA

Cooflotax Ltda. : 40 vehiculos
 Autoboy S.A. : 1 vehiculo
 Flota Suganuxi S.A. : 1 vehiculo

Cootrachica Ltda. : 21 vehiculos
 Cootradelsol Ltda. : 1 vehiculo

Para la ruta Duitama - Sogamoso los despachos se haran entre las 10:00 a 11:00 y 13:00 a 14:00 via Tibasosa, las demas se haran via Autopista.

Características del servicio:

Nivel de servicio: Corriente
 Forma de despacho: Por enturnamiento
 Frecuencia: Diaria
 Clase de vehiculo: Automovil y/o camioneta.

Esta Resolución modifica la Resolución No. 00974 del 7 de febrero de 1992 en la ruta Duitama - Sogamoso, en el sentido de excluir los horarios en la ruta relacionada e incluir los horarios que por esta se reestructuran.


Que mediante Resolución No. 0493 del 15 de diciembre de 1993 emanada de la Dirección Regional de Boyacá y Casanare del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito se reestructura la ruta y los horarios Tunja - Sogamoso y viceversa via Nobsa autorizada a las empresas de transporte publico de pasajeros: Cofflonorte Ltda., Cootracero Ltda., Cotradelsol Ltda., Cootrachica Ltda. y Autoboy S.A., en la clase de vehículo automóvil y/o camioneta en estricto enturnamiento; por cada dos despachos por sentido que hagan por enturnamiento cada una de las empresas Cofflonorte Ltda., Cootrachica Ltda. y Cootracero Ltda., las empresas Autoboy S.A. y Cotradelsol Ltda. ejecutará uno cada una por sentido en forma alternativa con las otras tres empresas enunciadas.

Características del servicio:

Nivel de servicio: Lujo
 Frecuencia: Diaria
 Despacho: Directo
 Clase de vehiculo: Automóvil y/o camioneta.

Que mediante Resolución No. 0215 del 10 de diciembre de 1996 emanada de la Asesoría Regional Boyacá-Casanare de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte se modifica la capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda., para el radio de acción Nacional, quedando comprendida dentro de los siguientes límites y clase de vehículo

VEHICULO	CAPAC. TRANSP. MAXIMA	CAPAC. TRANSP. MINIMA
Automóvil y/o camioneta	8	6
Automóvil	7	5

H-H

 250

Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo de automóvil a automóvil y/o camioneta y de vehículos de 10 pasajeros a microbús en algunas rutas y se modifica la capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. "COOTRADELSOL LTDA."

Que la Regional Boyacá de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, elaboró estudio técnico No. 013 de septiembre de 1999, aprobado en reunión de Comité Técnico de fecha 01 de octubre de 1999 y recomendó autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. "COOTRADELSOL" el cambio de clase de vehículo de automóvil a automóvil y/o camioneta y los vehículos de 10 pasajeros a microbús y como consecuencia la modificación de la capacidad transportadora por cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 38 del Decreto 1557 de 1998 quedando las características de servicio y su nueva capacidad así:

RUTA No. 1: TUNJA - SOGAMOSO Y VICEVERSA, VIA NOBSA

Servida por las empresas de transporte público de pasajeros: Coflonorte Ltda., Autoboy S.A., Cootracero Ltda., Cootradelsol Ltda. y Cotrachica Ltda., en estricto enturnamiento: Por cada dos (2) despachos por sentido que hagan por enturnamiento cada una de las empresas Coflonorte Ltda., Cotrachica Ltda. y Cootracero Ltda. las empresas Autoboy S.A. y Cootradelsol Ltda. ejecutará uno cada una por sentido en forma alterna con las otras tres empresas enunciadas.

Características del servicio para Cootradelsol Ltda.:

Nivel de servicio: Lujo
 Frecuencia: Diaria
 Despacho: Directo
 Forma despacho: Enturnamiento
 Clase de Vehículo: Automóvil y/o camioneta y microbús

RUTA No. 2: AQUITANIA - SOGAMOSO Y VICEVERSA

Saliendo de Aquitania: 07:15 - 09:15 - 11:15 - 13:15 - 15:15.

Saliendo de Sogamoso: 08:45 - 09:45 - 11:45 - 12:45 - 14:45.

Características del servicio:

Nivel de servicio: Corriente
 Frecuencia: Diaria
 Clase de vehículo: Automóvil y/o camioneta

RUTA No. 3: DUITAMA - SOGAMOSO Y VICEVERSA

Por orden de enturnamiento: Cootradelsol Ltda., Cooflotax Ltda., Autoboy S.A., Flota Sugamuxi S.A. y Cotrachica Ltda.

Características del servicio:

Nivel de servicio: Corriente
 Forma de despacho: Por enturnamiento
 Frecuencia: Diaria
 Clase de vehículo: Automóvil y/o camioneta

#11 

Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo de automóvil a automóvil y/o camioneta y de vehículos de 10 pasajeros a microbús en algunas rutas y se modifica la capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. "COOTRADELSOL LTDA."

Capacidad Transportadora

TIPO DE VEHICULO	CAPAC. MINIMA	CAPAC. MAXIMA
Automóvil y/o camioneta	10	12
Microbús	2	3

Que es función del Ministerio de Transporte a través de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y sus oficinas Regionales velar por la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora.

Por lo anteriormente, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de clase de vehículo de automóvil a automóvil y/o camioneta y de vehículo de 10 pasajeros a microbús solicitado por la Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. "COOTRADELSOL" quedando las rutas autorizadas a la empresa con las siguientes características de servicio:

RUTA No. 1: TUNJA - SOGAMOSO Y VICEVERSA, VIA NOBSA

Características del servicio para Cootradelsol Ltda.:

Nivel de servicio: Lujo
 Frecuencia: Diaria
 Despacho: Directo
 Forma despacho: Enturnamiento
 Clase de Vehículo: Automóvil y/o camioneta y microbús

RUTA No. 2: AQUITANIA - SOGAMOSO Y VICEVERSA

Características del servicio:

Nivel de servicio: Corriente
 Frecuencia: Diaria
 Clase de vehículo: Automóvil y/o camioneta

RUTA No. 3: DUITAMA - SOGAMOSO Y VICEVERSA

Características del servicio:

Nivel de servicio: Corriente
 Forma de despacho: Por enturnamiento

#11 

Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo de automóvil a automóvil y/o camioneta y de vehículos de 10 pasajeros a microbús en algunas rutas y se modifica la capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. "COOTRADELSOL LTDA."

Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo: Automóvil y/o camioneta

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la capacidad transportadora autorizada a la Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. "COOTRADELSOL", mediante Resolución No. 0215 del 10 de diciembre de 1996, quedando así:

TIPO DE VEHICULO	CAPAC. MINIMA	CAPAC. MAXIMA
Automóvil y/o camioneta	10	12
Microbús	2	3

ARTICULO TERCERO: Para la vinculación de nuevos vehículos la empresa Cooperativa de Transportadores del Sol Ltda. "COOTRADELSOL" debe dar estricto cumplimiento al numeral 5 del Artículo 38 del Decreto 1557 de 1998.

ARTICULO CUARTO: Modificar el Artículo primero de la Resolución No. 974 del 7 de febrero de 1992 de conformidad con el Artículo 1 de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Modificar las Resoluciones No. 974 del 7 de febrero de 1992 y 493 del 15 de diciembre de 1993 en lo que hace referencia a la clase de vehículo.

ARTICULO SEXTO: Los demás términos de las Resoluciones No. 974 del 7 de febrero de 1992, No. 493 del 15 de diciembre de 1993 continúan vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden en la vía Gubernativa el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

15 OCT. 1999

Dado en Duitama, _____

SANTOS M. COMBARIZA S.

H-11
DMCC/Yariza R.